



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/05/2020 17:07**

Número de Folio: **00616520**

Nombre o denominación social del solicitante: **Andrés Ramírez Silvan**

Información que requiere: **C. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**

Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT.

Presente.

De conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicito al departamento que usted dignamente representa, de la forma más atenta posible, se me informe como miembro de la comunidad universitaria de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y como postulante de la Beca PNPC - CONACYT en la Maestría de Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, lo siguiente

1.- El motivo por el cual después de serme pre asignada la beca el día 12 de mayo de 2020, creando falsas expectativas, se me tuvo por cancelada el día 18 de mayo del 2020 por parte del CONACYT, siendo que soy un alumno con un excelente desempeño escolar y cumplí con todos los requisitos estipulados en la convocatoria, señalando No. CVU 1001993 CONACYT a nombre de Andrés Ramírez Silvan.

2.- Se me informe el número de becas otorgadas a la Maestría en métodos de solución de conflictos y Derechos Humanos de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, maestría con número de expediente 003924, así como los nombres de cada uno de los alumnos de nuevo ingreso que fueron beneficiados con la beca PNPC - CONACYT para el periodo 2020 - 2022.

3.- Se me informe el número de becas otorgadas al Doctorado en métodos de solución de conflictos y Derechos Humanos de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, doctorado con número de expediente 003923 y de nuevo ingreso, así como los

nombres de cada uno de los alumnos de nuevo ingreso que fueron beneficiados con la beca PNPC - CONACYT para el periodo 2020 - 2022.

4. Se me informe en caso de haber existido una lista de prioridad para asignar becas en los posgrados de Maestría y Doctorado de los puntos 2 y 3, se me indique quien decidió sobre la prelación de los alumnos beneficiados si la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través de su Coordinación de Posgrados Integrados al PNPC ó el CONACYT., sea cual fuere el caso, se me informe los parámetros que tomó la institución educativa o bien el CONACYT para elaborar dicha lista de prelación y/o prioridad de alumnos beneficiados con la beca PNPC.

5. En caso de que existiera una lista de prioridad y ciertos parámetros para su elaboración, se me informe si usted cuenta con evidencia documental que funde debidamente bajo un principio de legalidad a modo de respaldo, la lista de prioridad o prelación enviada por la Coordinación de Posgrados PNPC de la DACSyH de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; es decir de los resultados fieles del examen ceneval, desempeño escolar, evaluación intersemestral, evaluación de competencias, calificaciones parciales, evidencias de investigación de alumnos, la comprobación de la dedicación de tiempo completo lo cual se corrobora con una consulta de semanas cotizadas al IMSS para demostrar que los alumnos no trabajen más de 8 horas tal y como lo establece la convocatoria del CONACYT, etc, para determinar el grado de confianza de las autoridades y evitar beneficios arbitrarios hacia determinados estudiantes, perjudicando derechos humanos como la igualdad y la no discriminación.

Lo anterior en virtud de que el Rector Guillermo Narváez indico CONACYT solo autorizó un número reducido de becas, cuyo proceso de asignación no fue transparentado.

6.- Se me informe la lista de resultados generales de todos los sustentantes del examen ceneval aplicado en el mes de noviembre de 2019 a ingresar a los posgrados del PNPC, con su debido resultado (puntuación)

7.- Se me envíe la respuesta a el correo electrónico y de forma certificada con todos los anexos correspondientes y a los que haya lugar, a la dirección ubicada en la Calle Andador Sandía Número 2, Colonia Espejo 1, Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/06/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/06/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **04/06/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.